



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dependerán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 7 de Noviembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Obras públicas.—Carreteras

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 17 y 18 de Octubre último, este Gobierno civil ha señalado el día 4 de Diciembre próximo á las doce del mismo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras de esta provincia durante el actual año económico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno civil hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á quo han de referirse estas contrataciones, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª y arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó efectos de la Deuda pública al tipo que esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en las términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

León 5 de Noviembre de 1883.

El Gobernador,  
**Bartolomé Polo.**

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... provincia de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de León con fecha 5 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación del trozo.... de la carretera de.... en el actual año económico, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción

á los indicados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

De Madrid á la Coruña.....	De Alambre á Gijón.....	De Mayorga á Villanueva.....	CARRERAS.		Presupuesto de ejecución material. Ptas.—Cént.	Presupuesto de contrata. Ptas.—Cént.
			Siempre de obra de las obras.	de las obras.		
1.º	1.º	Único.	43.280	40	49.887	48
2.º	2.º		11.856	40	13.034	40
3.º	3.º		13.766	10	15.891	02
1.º	1.º		10.064	70	11.573	00
2.º	2.º		15.380	70	17.687	80
Único.			20.558	50	23.642	27

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

#### MINAS.

**DON BARTOLOMÉ POLO,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel de Ordo, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomen-

to de este Gobierno de provincia en el día 19 del mes de la fecha á la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 109 pertenencias de la mina de hulla llamada *Chimbo*, sita en término del pueblo de Matallana, Ayuntamiento de idem, paraje llamado bajero de sierra pisce-to, y linda al N. con las minas *Solada y Pilar*, S. con poña piscos, al E. con las minas *Guadalupe y Rosario*, y al O. con la *Florida y Manuel*; hace la designación de las citadas 109 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la mina *Guadalupe*, y desde él se medirán 500 metros al O. y se fijará la 1.ª estaca, desde esta 1.100 en dirección N. fijándose la 2.ª, desde esta 800 en dirección O. fijándose la 3.ª, desde esta 200 al N. la 4.ª, desde esta 1.700 en dirección E. la 5.ª, desde esta 700 en dirección S. la 6.ª, desde esta 400 en dirección O. la 7.ª y desde esta con 800 en dirección S. se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se auspica por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 27 de Octubre de 1883.

**Bartolomé Polo.**



## OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEON.

## Cobranza.

Anunciada, como ya lo ha sido, por la Delegacion del Banco de España la correspondiente á las contribuciones directas, Territorial é Industrial, y al Impuesto equivalente á los de la Sal del segundo trimestre del actual año económico de 1883-84, segun consta del BOLETIN OFICIAL de la provincia del 29 del mes que acaba de finir, número 52, es de necesidad que los Ayuntamientos que cubran sus cupos de Consumos, en el todo, ó en parte, por medio de reparto vecinal, anuncien tambien en sus respectivas localidades la cobranza de dicho segundo trimestre, que, como en aquellas, debe empezar desde el día 1.º del actual, vencimiento natural del trimestre.

En su virtud, espera esta Delegacion que los contribuyentes han de concurrir, como tienen costumbre de hacerlo, al pago puntual de sus cuotas respectivas á los recaudadores de sus Distritos municipales, sin dar lugar á incurrir en la nota de morosos, para evitarse los procedimientos y los recargos que en ese caso habria derecho á exigirselos.

Espera tambien esta Delegacion, que hecha la cobranza del trimestre por los Ayuntamientos, ingresen su importe total en Tesorería ó en la Administracion Depositaria de Ponferrada, segun corresponda, dentro precisamente del mes actual, y lo mismo del impuesto citado de consumos, que del 20 por 100 de las rentas de bienes de Propios, impuesto de sueldos de los empleados y dependientes de los municipios, que del resto que obre en su poder de las cédulas personales del próximo pasado año económico de 1882-83, para evitarse así bien el ser compelidos, como lo serian, á ejecutarlo, por medio de la vía de apremio.

En la propia forma espera que los renteros, consualistas, y compradores de bienes nacionales, y los redimidos á plazos de censos del Estado, se apresturen á ingresar el importe de sus vencimientos, y el de los atrasos, si los tuviesen; y que harán lo propio los dueños de minas, sus administradores ó representantes, en cuanto al pago del cánón de superficie, atrasado y corriente, en que estén en descubierta, para librarse de los procedimientos de que, de no hacerlo, habian de ser objeto,

y que la Delegacion tendria sentimiento de acordar; pues su mas acariciada aspiracion es el cobrar los tributos del Estado sin imponer ni un solo apremio.

Leon 2 de Noviembre de 1883.—El Delegado de Hacienda, José Palacios.

## Cédulas personales.

Habiendo trascurrido tiempo mas que suficiente para que los Ayuntamientos que han recogido de estas oficinas las cédulas personales que necesitan para el corriente año económico de 1883-84 puedan tenerlas estandidos y haber empezado á recaudarias, esta Delegacion les recuerda el deber en que se hallan de verificarlo, y tambien el de que ingresen el importe total de las cobradas en Tesorería dentro del mes actual, como único medio de salvar la responsabilidad que les afecta á tenor de lo mandado en la Real orden de 20 de Agosto último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 31 del mismo, número 27, cuyo puntual cumplimiento se recomienda á las corporaciones municipales, y especialmente la prevencion 16 que determina, que los cabezas de familia que reclamen su cédula personal, adquieran á la vez la de todos los individuos de su familia obligados á obtenerla, son todos los mayores de 14 años, y se les niegue si no las llevan, procediendo ejecutivamente contra ellos llegado el caso de efectuarlo con arreglo á Instruccion.

Debe advertir la Delegacion á aquellos Ayuntamientos que no han recogido sus cédulas por no haberse recibido el completo en estas oficinas, que en el momento en que lleguen, se les avisará para que autoricen persona que las reciba.

Leon 5 de Noviembre 1883.—El Delegado de Hacienda, José Palacios.

## AYUNTAMIENTOS.

D. Anselmo Díez Gonzalez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes.

Hago saber: que para hacer el pago de 202 pesetas y 65 céntimos, por principal y recargos que se halla adeudando Tomás Borbujo Nogales, de esta vecindad, á la Recaudacion de contribucion territorial de la misma, he acordado en providencia de este día vender en pública subasta señalada para el día 22 del corriente mes de Noviembre y hora de diez á doce de su mañana en la casa de Ayuntamiento y bajo mi presidencia, los bienes inmuebles

de la propiedad y colonia del referido Tomás, y son los siguientes:

## Capitalizacion

## Pias. Cents.

1.ª Una tierra término de esta villa á do llaman San Pedro, de cabida de 237 palos, linda al N. en otra de herederos de Gregorio Rodriguez, P. con la carretera, M. huerta viña de Modesto Cabrerros, y Oriente camino de S. Pedro, capitalizada en..... 299 97

2.ª Una tierra al camino de las canteras que la divide el camino de cabida de 226 palos, linda al N. en otra de Eusebio del Valle, O. en otra de Manuel Regino Perez, M. en otra de Dionisio Garcia, y P. con la reguera, capitalizada en 299 97

3.ª Otra tierra entre carre San Millán y la senda de la burra, de cabida de 500 palos, linda M. en otra de Angel Gonzalez, N. en otra de Pedro Giganto, P. senda de la burra, y O. camino carre San Millán, capitalizada en..... 466 62

Otra tierra á carre de Santa Marina, de cabida 200 palos, linda O. con el camino de Sta. Marina, P. el de carre Benavente, M. otra de Raimundo Martinez, y N. en otra de Gregorio Gargojo, capitalizada en..... 286 64

Otra al mismo sitio de cabida de 175 palos, linda P. con el camino de Santa Marina, N. en otra de herederos de Roman del Valle, M. otra de D. Victorino Millan, y O. adil incógnito, capitalizada en..... 233 31

Una casa á la calle de Buña la Pluma, linda por derecha y espaldá en otra de D. Florentino Laso, por la izquierda en otra de Juan Andrés, y al frente con su calle, capitalizada en..... 369 96

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su capitalizacion. Lo que se hace público por medio del presente para los que quieran interesarse en la subasta, como así tambien para que sirva de notificacion al interesado, puesto que se ignora su residencia.

Dado en Toral de los Guzmanes á 2 de Noviembre de 1883.—El Al-

## AYUNTAMIENTO DE RIAÑO.

Año de 1883 á 1884.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Octubre de 1883.

Sesion ordinaria del día 7 de Octubre.

Se dá cuenta de la correspondencia oficial.

Visto que las comunicaciones dirigidas á los cuentadantes del ejercicio de 1880 á 1881 no habian producido resultado se acuerda citarlos para el día 10 á la una de la tarde.

Sesion ordinaria del día 14 de Octubre.

Se da cuenta de las comunicaciones de la Administracion de impuestos fecha 27 de Setiembre y 3 de Octubre, se evacua el informe que pide á continuacion de la instancia de D. Nicéforo Martinez, se acuerda su devolucion y no se hace del expediente de ejecucion por hallarse en el Juzgado de primera instancia.

En cumplimiento de la circular referente á cédulas personales, el Sr. Alcalde manifestó que tenia necesidad de ir á la capital á recoger las cédulas y otros asuntos y el Ayuntamiento acordó concederle licencia para ausentarse por el tiempo que le fuera necesario.

Sesion ordinaria del día 21 de Octubre.

Se dió cuenta de una instancia presentada por el padre de Hedefonso pidiendo se declare soldado á Manuel Gutierrez, quinto del reemplazo de 1882 por haber casado su excepcion y excedente de cupo al Hedefonso. Se acordó desestimarla por extemporánea, reservemlo al interesado su derecho para que lo utilice á su tiempo.

A instancia del presidente de la Junta administrativa de Anciles, se acuerda nombrar peritos para que con una comision del Ayuntamiento reconozcan la Iglesia de aquel pueblo; y que la misma comision reconozca una casa que presenta mal aspecto en la calle de la Fuente de esta villa.

Se acordó convocar á la Junta administrativa de Riaño para que puestos de acuerdo con los Concejales residentes de la misma se proceda al arreglo de las calles y caminos que lo necesiten.

No habiéndose presentado proposicion aceptable para enagenar los bienes embargados á D. Nicéforo Martinez, se acordó proceder á su venta, bajo el tipo de cuatro pesetas arrobas de hierro, una cincuenta gruesa de cerillas y el chocolate un real menos cada libra del que tiene marcado.

Sesion ordinaria del dia 28 de Octubre.

Se acuerda ordenar al Alcalde de Anciles, que no permita entrar en la Iglesia y tranque la calle que existe entre ésta y la casa de Ventura Alonso, por el peligro de que suceda alguna desgracia.

Se acuerda convocar á la Junta de asociados para tratar de la recomposicion de los caminos vecinales é interin viendo la gran necesidad que hay en los de esta villa que se hagan provisionalmente dos dias de facendera.

Se acuerda formar y sacar el extracto de los acuerdos y remitirlo al Sr. Gobernador en cumplimiento del art. 109 de la ley municipal.

Así y mas por menór consta del libro de actas que lleva la corporacion.

Riaño y Noviembre 4 de 1883.—

El Secretario interino, Juan Manuel Garcia.

Aprobado por el Ayuntamiento en 4 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Mamerto Perez de Balbuena.

JUZGADOS.

Juzgado municipal de Castropodame.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse conforme al Reglamento de 10 de Abril de 1871; los aspirantes á ella presentarán en la secretaria del mismo solicitudes con los documentos que expresa el artículo 13 de dicho Reglamento, dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el periódico oficial.

Castropodame 30 de Octubre de 1883.—El Juez municipal, José Ferrero.—Por su mandado: el Secretario suplente, Tomás Mansilla Rodriguez.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1883.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS				TOTAL de ambas clases
	LEGÍTIMOS		NO LEGÍTIMOS		LEGÍTIMOS		NO LEGÍTIMOS		
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	7	1	8	4	2	6	14		

Leon 11 de Agosto de 1883.—El Juez municipal, Cayetano Fernandez Llamazares.—El Secretario suplente, Gumersindo Gonzalez.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL OR- NERRA
	Solteros		Casados		Solteras		Casadas		
	Viudos	TOTAL	Viudas	TOTAL					
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	2	2	2	2	2	2	2	2	2
9	2	2	2	2	2	2	2	2	2
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	12	12	12	7	3	10	22		

Leon 11 de Agosto de 1883.—El Juez municipal, Cayetano Fernandez Llamazares.—El Secretario suplente, Gumersindo Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Luis Garcia Fernandez, Teniente Ayudante del Batallon de Depósito de Astorga núm. 111 y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del expresado Batallon.

En uso de las facultades que las Reales ordenanzas me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el recluta disponible de dicho Batallon, Cipriano Iglesias Rodriguez, por falta de presentacion á la revista reglamentaria del mes de Octubre del año anterior, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 10 dias comparezca en esta Fiscalia, calle de la Cruz núm. 2 en esta plaza, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Astorga á 21 de Octubre de 1883.—Luis Garcia.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

Dias	HABOITINIO.		TEMPERATURAS.		HUMEDAD.		VIENTO.		NIEBLA.		OTROS.	
	Bar. m. de mercurio.	Bar. m. de mercurio.	Temperatura maxima.	Temperatura minima.	Temperatura maxima.	Temperatura minima.	Temperatura maxima.	Temperatura minima.	Temperatura maxima.	Temperatura minima.	Temperatura maxima.	Temperatura minima.
1	755.5	755.5	12.6	10.0	0.3	3.6	22.6	15.3	17.4	11.8	5.2	7.8
2	755.5	755.5	12.6	10.0	0.3	3.6	22.6	15.3	17.4	11.8	5.2	7.8
3	755.5	755.5	12.6	10.0	0.3	3.6	22.6	15.3	17.4	11.8	5.2	7.8
4	755.5	755.5	12.6	10.0	0.3	3.6	22.6	15.3	17.4	11.8	5.2	7.8
5	755.5	755.5	12.6	10.0	0.3	3.6	22.6	15.3	17.4	11.8	5.2	7.8
6	755.5	755.5	12.6	10.0	0.3	3.6	22.6	15.3	17.4	11.8	5.2	7.8
7	755.5	755.5	12.6	10.0	0.3	3.6	22.6	15.3	17.4	11.8	5.2	7.8
8	755.5	755.5	12.6	10.0	0.3	3.6	22.6	15.3	17.4	11.8	5.2	7.8
9	755.5	755.5	12.6	10.0	0.3	3.6	22.6	15.3	17.4	11.8	5.2	7.8
10	755.5	755.5	12.6	10.0	0.3	3.6	22.6	15.3	17.4	11.8	5.2	7.8

ESTACION DE LEON.

Articulos	Cantidad	Precio de la unidad	Importe
Antenas	18,000	10.83	194,940
Cables	10,832	11.15	120,760
...	...	...	...
<b>TOTAL</b>			<b>315,700</b>

Imprenta de la Diputacion provincial.